



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del 28 de marzo de 2016, el Informe de Fiscalización N° 001-2016-MPH-SR/OPR presentado por la regidora Olivia Pillihuamán Rojas, sobre el incumplimiento de la Ordenanza Municipal que regula la elaboración de Alfombras en Semana Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, se han hecho las acciones de fiscalización sobre incumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 028-2015-MPH/A de fecha 31 de diciembre de 2015 y su Reglamento, en el capítulo V existe la "Prohibición del uso de Productos Tóxicos en las Actividades Religiosas y Festividades Tradicionales" y en el Artículo 20° acota "Por confeccionar alfombras con productos tóxicos, yeso, aserrín, ocre, anilinas y otros productos similares en la vía pública;

Que, durante las festividades de Semana Santa 2016 se ha observado que en la elaboración de alfombras en las calles de recorrido de las imágenes religiosas desde el día lunes 21 de marzo (Lunes Santo) hasta el día viernes 25 (Viernes Santo) se ha observado el uso de materiales para las alfombras como yeso, aserrín, ocre, anilina, entre otros;

Que, se debe entender que los funcionarios de la Sub gerencia de Ecología y medio Ambiente, ente responsable y los órganos de apoyo como la Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos de la Municipalidad, no han cumplido en notificar a las instituciones, organizaciones sociales, entidades privadas y público en general para el cumplimiento estricto de la referida ordenanza;

Que, mediante el Informe de Fiscalización de Vistos, la regidora Olivia Pillihuamán Rojas, recomienda:

Solicitar a las Gerencias involucradas, presenten informes documentados de las notificaciones oportunas de la Ordenanza Municipal N° 028-2015-MPH/A, mediante las cuales hacen de conocimiento y sensibilizan a diversas instituciones públicas y privadas el cumplimiento de la citada norma. Lo contrario sería prueba de su incumplimiento.

2. Frente al incumplimiento de la recomendación 1, se recomienda aplicar las sanciones administrativas a los funcionarios involucrados.

3. Hacer cumplir bajo responsabilidad el Artículo 37° del Reglamento de la O.M N° 2015-MPH/A: Uso de Productos Tóxicos en las Actividades Religiosas y Festividades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Tradicional: Por confeccionar alfombras con productos tóxicos, yeso, aserrín, ocre, anilinas y otros productos similares en la vía pública. Aplicar las sanciones administrativas tal como se detalla en el Código 023 del anexo 01 las pecuniarias aprobadas por el Ejecutivo.

Que, habiéndose debatido ampliamente en presente Informe de Fiscalización en el pleno del Concejo Municipal y teniendo el quórum reglamentario;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y Artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13° incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-201 1-MPH/A en Sesión Ordinaria, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad y se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Fiscalización N° 001-2016-MPH/SR-OPR, presentado por la regidora Olivia Pillihuamán Rojas, sobre el incumplimiento de la Ordenanza Municipal que regula la elaboración de Alfombras en Semana Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub gerencia de Ecología y Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE